

E.P.S. MANTARO S.A.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 02-2022-EPSMMSA-GG/AF

Jauja, 12 de Setiembre del 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2023/ABP/EPSMMSA/GZJ de fecha 04 de Setiembre del 2023, de la responsable del Área de Bienes Patrimoniales, mediante el cual recomienda la donación de bienes muebles calificados como Residuos de Bienes Eléctricos y Electrónicos -RAEE, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

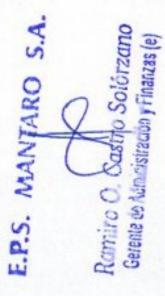
Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, a través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada mediante Resolución N° 008-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución N° 008-2021-EF/54.01, se regula: i) la baja de los bienes muebles calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el numeral 4 de la Directiva precisa que la donación es el acto de disposición mediante el cual la Entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE a favor de un Sistema de Manejo de RAEE; para lo cual, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral 7.2 de la Directiva:

- 7.2.1 Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente:
 - a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja,





la Entidad pública en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad pública en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I.

- b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor responsable del procedimiento en la Entidad.
- 7.2.2 La DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud de la Entidad, publica en el portal institucional del MEF lo siguiente:
 - a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles.
 - b) La resolución de baja o el informe técnico en el caso de bienes sobrantes, y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I (...)
- Los Sistema de Manejo de RAEE formulan su solicitud de donación a la entidad 7.2.4 titular de los bienes, dentro del plazo señalado en el cronograma que para tal fin se publica en el portal institucional del MEF.
- La solicitud de donación se dirige a la entidad propietaria de los bienes calificados como RAEE y debe contener lo siguiente:
 - c) Identificación completa del Sistema de Manejo de RAEE, ya sea individual o colectivo, precisando el número de RUC, número de partida registral de los Registros Públicos y domicilio legal.
 - d) Copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal del Sistema de Manejo de RAEE con una antigüedad no mayor de noventa (90) días calendario a la presentación de la solicitud.
 - e) Número del Documento Nacional de Identidad o del Carnet de extranjería del representante legal, según corresponda.
 - f) Copia del documento que aprueba el PMRAEE expedido por el MINAM".
 - g) Declaración Jurada indicando: i) El Operador de RAEE con el que se realizará la valorización; ii) Los medios logísticos con los que se realizará la recolección y transporte de los RAEE (logística propia indicando la empresa encargada, EO-RS, Operador de RAEE), la cual deberá ser concordante con lo señalado en su PMRAEE; y iii). El plazo estimado para su recojo. Dicho plazo no puede exceder de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la donación (...).
- 7.2.10 Determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendandola donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.
- 7.2.11 La OCP de la entidad a través de su representante suscribe el Acta de Entrega-Recepción de los bienes calificados como RAEE con el Sistema de Manejo de RAEE beneficiario de la donación de manera directa o con el Operador RAEE encargado por el Sistema de Manejo de RAEE donatario";



Ramino O. Castro Solórzano

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la citada Directiva preceptúa que "la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE" y el numeral 6.4 dispone que "la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo parasu donación";

Que, mediante Informe N° 025-2023/ABP/GZJ de fecha 04 de setiembre del 2023, la Unidad de Control Patrimonial informa a la Oficina General de Administración que, luego de haber cumplido con el procedimiento establecido en los sub numerales 7.2.1, 7.2.2 y7.2.10 del numeral 7.2 de la Directiva, con fecha 17 de Agosto del 2023, la empresa ECORAEE E.I.R.L presentó de manera virtual la solicitud de donación de los bienes muebles, adjuntando la documentación establecida en el sub numeral 7.2.5 del numeral 7.2 de la Directiva, y asimismo su acreditación como Sistema deManejo de RAEE informando que su Operador de RAEE es la empresa CRED SAC, registrada como Empresa Operadora de Residuos Sólidos, quien será la que se encargue de la recolección, transporte y acondicionamiento; concluyendo, por tal razón, que corresponde aprobar la donación de ciento treinta y seis (136) bienes muebles, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a favor del sistema ECORAEE E.I.R.L , cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Unidad de Control Patrimonial, y de conformidad con el sub numeral 7.2.10 del numeral 7.2 de la Directiva, resulta procedente emitir el acto de administración que apruebe la donación de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a favor de la empresa ECORAEE E.I.R.L, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada mediante Resolución N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria; y, en uso de la facultad conferida en el literal b) del numeral 3.1. del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 275-2021-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la donación de ciento treinta y seis (136) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a favor de la empresa ECORAEE E.I.R.L con RUC N° 20608060546 cuya descripción y características se encuentra detallada en el Anexo 1, dados de baja por la causal de RAEE mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 01-2022-EPSMMSA-GG-AF de fecha 04 de noviembre del 2022.

Artículo 2.- AUTORIZAR el recojo de los referidos bienes muebles materia de donación y a la Unidad de Control Patrimonial a efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva.



Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución al sistema de manejo RAEE; ECORAEE E.I.R.L a fin que proceda al recojo y traslado de los bienes según el plazo y modo señalado en su Declaración jurada de fecha 17 de agosto del 2023, que forma parte de su solicitud de donación.

Artículo 4°. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución (www.insnsb.gob.pe), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

E.P.S. MANTARO S.A.

Ramito O. Castro Solórzano Gerente de Administración y Finanzas (e)